



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 050/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 050/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-967, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota del Conjunto Folklórico "Los Primos", de fecha 28 de marzo de 2013, misma que es dirigida al Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, haciendo conocer la solicitud de condecoración al CONJUNTO FOLKLÓRICO "LOS PRIMOS"; por los 50 años de canto, es por esta razón que se da a conocer que el H. Concejo Municipal tiene la atribución para atender la presente solicitud razón por la cual se considera, los requisitos que así ameriten para otorgar el reconocimiento, aspecto que demuestre la trayectoria del grupo.

Que en virtud al Art.- 7 del Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y preeminencia, se determina en conformidad a la documentación respaldatoria, que presentan los interesados acreditando la trayectoria con (fotografías, recortes de periódicos, CD de los 45 años de trayectoria, etc.), se ha evidenciado el trabajo cultivado en el campo de la Música Nacional, expandiendo la cultura en los diferentes rincones de Bolivia, durante los 50 años de vida

Que en virtud, al Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, modificado por la Ordenanza Municipal 089/04, conforme al Art.- 12 Inc. e) mismo que señala: la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales, entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

APOR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 050/13

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; **CONFIÉRASE** la condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico, al grupo folklórico:

"LOS PRIMOS"

Por la connotada trayectoria promoviendo la cultura y cultivando el arte de la música, a nivel nacional e internacional contribuyendo de esta manera a forjar principios y valores, en nuestra sociedad dicha distinción se brinda en conmemoración por sus 50 aniversarios del grupo supra nombrado.

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 11 de noviembre de 2013, a horas 10:00 am, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

